



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso.
Pasa para lo pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, once (11) de mayo de dos mil Veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76001310501120180046000
DEMANDANTE	SARITA AYALA CASTAÑEDA
DEMANDADA	FUNDACIÓN SALUVITE
ASUNTO	SOLICITA y VINCULA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1010

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que mediante **Auto de Interlocutorio No 1448 del 28 de octubre de dos mil veintidós 2022.** se **FIJO FECHA** para llevar a cabo las audiencias de que tratan las audiencias de los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.**

Sin embargo, el apoderado de la parte demandante mediante correo electrónico del 16 y 17 de marzo de 2023, informó al Despacho sobre el fallecimiento de **SARITA AYALA CASTAÑEDA**, aportando registro civil de defunción que obra en el archivo 10 AportaCertificadodeDefunción.pdf y 11Aportaregistrocivildedefunciónyotros.pdf.

Aunado a lo anterior, informa que la misma dejó un hijo menor de edad, de nombre **NHICOLA CAICEDO AYALA**, del cual se aporta Registro Civil de Nacimiento, y cuyo padre es el señor **NESLER CAICEDO MEJIA** de quien se aporta Cedula de Ciudadanía.

Así las cosas, es necesario traer a colación lo establecido en el artículo 68 del Código General del Proceso que establece:

“Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.

Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos, aunque no concurran.

El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente.

Las controversias que se susciten con ocasión del ejercicio del derecho consagrado en el artículo 1971 del Código Civil se decidirán como incidente.”

Aunado a lo anterior, el artículo 70 ibidem, establece:

“Los intervinientes y sucesores de que trata este código tomarán el proceso en el estado en que se halle en el momento de su intervención.”

Sin embargo, a la fecha no obra poder otorgado al Dr. **FAFTER GIL PRADO**, por parte del Heredero Determinado.

Por lo anterior, se solicita al apoderado de la demandante **Dr. FASTER GIL PRADO**, ratificar el poder judicial para que obre en representación de los sucesores procesales que considere deben comparecer al proceso.

Adicionalmente, se dispondrá vincular al proceso a los herederos indeterminados de la señora **SARITA AYALA CASTAÑEDA, (Q.E.P.D)**, para efectos de la notificación, se hará a través de la página web de la Rama Judicial, en el portal Juzgado 20 laboral, y en el Registro Único de Emplazados “TYBA”.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

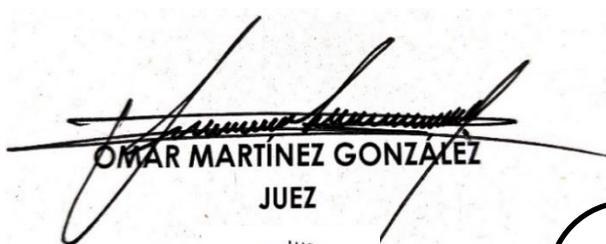
RESUELVE

PRIMERO: SOLICITAR, al **Dr. FASTER GIL PRADO**, ratificar el poder judicial para que obre en representación de los sucesores procesales que considere deben comparecer al proceso.

SEGUNDO: VINCULAR al proceso a los herederos indeterminados de la señora **SARITA AYALA CASTAÑEDA, (Q.E.P.D)**, para efectos de la notificación, se hará a través de la página web de la Rama Judicial, en el portal Juzgado 20 laboral, y en el Registro Único de Emplazados "TYBA".

NOTIFÍQUESE.

M.A.G

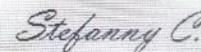

OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ



Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 12 de mayo de 2023

En **Estado No.047** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA